

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 16

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-02-1956

Titulo: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DR. JUAN DEMOSTENES AROSEMANA. (ESTADIO OLIMPICO NACIONAL).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12955

Publicada el: 14-05-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conmemoraciones, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.264

Rollo: 49

Posición: 1104

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE MAYO DE 1956

} N° 12.955

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 16 de 7 de Febrero de 1956, por la cual se honra una memoria.
Ley N° 17 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se facilita la creación de fuentes de trabajo; se dan facilidades para el establecimiento y desarrollo de las industrias nacionales.
Ley N° 18 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo la adquisición y venta de unos terrenos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones N°s. 1596 y 1297 de 29 de Enero de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameñas por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 661 de 8 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza una exportación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones N°s. 322, 323 de 25, 325, 326 de 23 de Septiembre de 1954, por las cuales se hacen unos cambios.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 58 de 12 de Marzo de 1955, por el cual se comisiona temporalmente funciones a un profesor.
Resuelto N°s. 59 y 60 de 12 de Marzo de 1955, por las cuales se asignan unas funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos N°s. 187 y 188 de 20 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

ASAMBLEA NACIONAL

HONRASE UNA MEMORIA

LEY NUMERO 16
por la cual se honra la memoria del ex-Presidente de la República Dr. Juan Demóstenes Arosemena.

*La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:*

- 1º Que la gestión administrativa del Dr. Juan Demóstenes Arosemena se tradujo en positivos beneficios para el País;
- 2º Que el Estadio Olímpico Nacional fué construido debido a la tenacidad del ex-Presidente Arosemena;
- 3º Que el Estadio Olímpico Nacional está considerado como uno de los mejores de Centro América y del Caribe;

DECRETA:

Artículo 1º Designese al Estadio Olímpico Nacional con el nombre de "Estadio Olímpico Juan Demóstenes Arosemena".

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

Decreto N° 189 de 20 de Septiembre de 1955, por el cual se corrige artículo de un decreto.

Departamento Administrativo

Resuelto N°s. 4152, 4156, 4157 y 4158 de 11 de Mayo de 1954, por los cuales se recomiendan suelos en concepto de vacaciones.

Contrato N° 52 de 7 de Enero de 1956, celebrado entre la Nación

y el señor Isidro Pintilla Jr.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 8411 de 13 de Marzo de 1955, por el cual se recomienda pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 8412 de 13 de Marzo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato N° 79 de 2 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr., en representación de la firma Guardia Cia. S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 447 de 19 de Noviembre de 1954, por el cual se crea un cargo.

Decreto N° 448 de 19 de Noviembre de 1954, por el cual se elimina un cargo.

Decreto N° 449 de 19 de Noviembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 89 de 29 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Edward Ramos.

Contrato N° 81 de 29 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y el Dr. José J. Molina.

Decreto N° 82 de 27 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Ezequiel Jiménez Rivas.

Avisos y Edictos

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútense y Publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

FACILITASE LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO, EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS NACIONALES

LEY NUMERO 17

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual para facilitar la creación de fuentes de trabajo, se dan facilidades para el establecimiento y desarrollo de las industrias nacionales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Todas las industrias que se establezcan en el país, desde la sanción de la presente Ley, para poder gozar de las concesiones y estar sujetas a las obligaciones y limitaciones que reconoce y establece el Decreto Ley 12 de Mayo de 1950 deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que la Industria sea favorable a la Economía Nacional.